



139/4711-9

SANTIAGO, 24 de abril de 1990

M E N S A J E N° 28

Honorable Congreso Nacional:

El artículo 24 de la Constitución Política de la República dispuso que el Presidente de la República, a lo menos una vez al año, dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación.

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO

El precepto constitucional vigente no establece ante quien debe hacerlo ni la oportunidad en que lo haga, cosas que la Constitución de 1925 precisaba en su artículo 56 al disponer: "Al inaugurarse cada legislatura ordinaria, el Presidente de la República dará cuenta al Congreso Pleno del estado administrativo y político de la Nación".

Pienso que eso es lo más adecuado y que, procediendo de ese modo, contribuiremos a revivir y fortalecer las tradiciones democráticas de nuestra patria. Consecuentemente, creo que debo presentar la cuenta que la Constitución me exige ante el Congreso Nacional y que la ocasión propicia para hacerlo es al abrir éste sus sesiones ordinarias el 21 de mayo.

En mérito de lo expuesto ruego a US. disponer lo necesario para que el Congreso Nacional se reúna en Congreso Pleno el 21 de mayo próximo, para abrir sus sesiones ordinarias y recibir, en esa oportunidad, la cuenta del Presidente de la República al país sobre el estado administrativo y político de la Nación.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO AYLWIN AZOCAR
Presidente de la República

ENRIQUE KRAUSS RUSQUE
Ministro del Interior

ordinarias y recibir, en esa oportunidad, la cuenta del Presidente de la República al país sobre el estado administrativo y político de la Nación.

2053